

AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A DON MAURICIO SEPÚLVEDA GALLARDO.

RECOLETA, 14 AGO. 2024

RESOLUCIÓN N° 34602024

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza Municipal N°83 de fecha 30 de octubre de 2023, que regula el cobro de derechos municipales por permisos, concesiones y servicios de la Municipalidad de Recoleta para el año 2024.
3. Decreto Exento N°2366 de fecha 29 de diciembre de 2023, que designa a doña Kemeny Meneses Mateluna en calidad de Secretaria Municipal Subrogante.
4. Ingreso N°907 de fecha 29 de abril de 2024, solicitando permiso en Ferias Libres de la comuna de Recoleta.
5. Informe Social de fecha 10 de junio de 2024, elaborado por la Asistente Social Municipal, donde consta situación de vulnerabilidad socioeconómica del contribuyente.
6. Informe inspectivo favorable de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por Inspector Municipal, en relación a la asignación de posturas de Ferias Libres en la comuna de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- AUTORÍCESE, a contar del segundo semestre de 2024, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, a nombre de don Mauricio Sepúlveda Gallardo, **cédula de identidad N°13.052.819-8**, para ser ejercido específicamente en la siguiente ubicación: **Feria Libre N°1 "Zapadores", postura N°41, Feria Libre N°6 "Raquel", postura N°169 y Feria Libre N°10 "La Serena", postura N°225, con el giro de venta de: Flores, plantas, artículos e insumos de jardinería.**

2.- ASÍGNESE y enrólase la patente municipal respectiva asociada al permiso de uso de BNUP autorizado por la presente Resolución, efectuando el pago de los derechos establecidos en el Artículo 24 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días posteriores a la notificación del permiso.

3.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos atinentes gravados por el permiso autorizado en el presente documento.

4.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, será el encargado de coordinar la instalación en las posturas señalada junto al beneficiario individualizado, en el punto primero de la presente Resolución.

5.- El Permiso de uso otorgado por el presente instrumento es eminentemente precario de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que establece la facultad a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de poner término, en cualquier momento sin expresión de causa y sin otorgar derecho a indemnización alguna al presente permiso de uso, atendido el carácter esencialmente precario, con el cual se otorga y que es conocido por el solicitante.

6.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo de 10 días una vez notificado.

7.- DÉJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible, y el Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.
- b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

La presente Resolución sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y, remítase a:

Secretaría Municipal, Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, Departamento de Cobros y Enrolamientos, Departamento de Vía Pública y a Interesado.

KEMENY MENESES MATELUNA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

GLC/LCQ/JCD/amh

2215863

GONZALO LIZANA COFRÉ
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS